



ASUNTO: Aspectos ambientales del Proyecto de Soterramiento de la M-30, promovido por el Ayuntamiento de Madrid.

Con fecha 8 de marzo del 2004 el Ayuntamiento de Madrid remite a la Comunidad de Madrid el Convenio firmado el 4 de marzo del 2004 entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Madrid para la financiación y transferencia de titularidad de la M-30, poniendo expresamente de relieve el cambio de la naturaleza jurídica de la M-30 y, consecuentemente, la no exigencia de la declaración.

El Convenio señala expresamente a la M-30, "vía de gran capacidad con carácter urbano que da servicio de ámbito local y que dispone de un itinerario alternativo a través de la M-40, para mantener la continuidad de la Red de Carreteras del Estado". Esta situación de calificación de vía urbana hace a la M-30 perder su naturaleza de carretera.

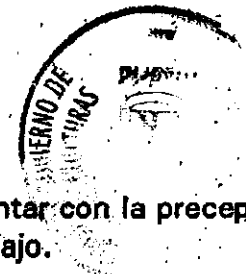
Con fecha 26 de marzo de 2004 la Comunidad de Madrid pide un dictamen al Consejo de Estado para conocer si el proyecto mencionado debe llevar algún procedimiento ambiental ejecutado por esta Comunidad Autónoma.

El dictamen del Consejo de Estado de fecha 29 de abril de 2004 concluye que se ha producido un cambio de calificación de la M-30, que ha pasado de tener la consideración de carretera a la vía urbana, por lo que no es preciso someter al procedimiento de Evaluación Ambiental la obra de soterramiento de la misma.

No obstante, se establecen los siguientes requisitos ambientales para la realización de dichas obras:

1.- Condiciones Previas

- 1.1. Antes de la aprobación del proyecto, se deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 1.2. Dada la afección que va a suponer la realización de las obras sobre el sistema hidráulico del río Manzanares, así como la previsible alteración que se producirá sobre el flujo de las aguas subterráneas para realizar las obras de soterramiento, hacen necesario que se realice un estudio hidrogeológico muy en profundidad que permita valorar la afección al sistema hidrológico de toda la zona, incluyendo aguas abajo de la zona de actuación.



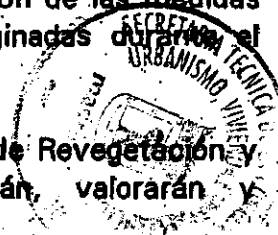


Este estudio incluirá un estudio de avenidas y de la capacidad del cauce considerando los tramos que puedan verse afectados por el desvío provisional del tráfico durante la ejecución de las obras, en el que se determinen los eventuales incrementos de los resguardos a mantener en los embalses del Pardo y Manzanares el Real.

- 1.3. Previo al inicio de las obras, se deberá conocer en detalle los volúmenes de tierra que se van a mover, cuantificando aquellos volúmenes que puedan ser reutilizados en la obra, así como en el proyecto de ajardinamiento de las calzadas actuales de la M-30, así como determinando la posibilidad real de utilizar los excedentes como material de relleno en la restauración de áreas degradadas como consecuencia de antiguas explotaciones mineras o en el sellado de vertederos clausurados.

Igualmente se deberá conocer los volúmenes de inertes sobrantes, donde se contemplará el destino final de los mismos así como la capacidad de acogida de los vertederos del entorno.

- 1.4. Antes del inicio de las obras, se deberá evaluar las afecciones sobre la circulación de vehículos provenientes de los cortes de tráfico que son necesarios realizar así como de los movimientos de camiones, de forma conjunta con el resto de las grandes obras a realizar en la capital y que coincidirán en el tiempo, estimando el número de viajes previstos, rutas alternativas, etc.
- 1.5. También deberán estudiarse en detalle las ubicaciones de las instalaciones auxiliares, tales como parques de maquinaria, almacenes de materiales, instalaciones provisionales de obra, etc. con el fin de localizarlas en zonas de mínima afección ambiental, y en cualquier caso, se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación y lo más alejadas posible de la misma.
- 1.6. El proyecto de construcción incluirá un estudio acústico de detalle que deberá concluir con la predicción de los niveles sonoros previstos en la fase de explotación. En dicho estudio se llevará a cabo la identificación previa de los receptores y se contemplará la ejecución de las medidas necesarias en orden a minimizar las molestias originadas durante el transcurso de las obras.
- 1.7. El Proyecto de Construcción deberá incluir un Plan de Revegetación y Adecuación Paisajística en el que se diseñarán, valorarán y presupuestarán las medidas a adoptar.





- 1.8. Dado que la realización del proyecto implicará la circulación subterránea de vehículos y consecuentemente la acumulación de gases en el interior del túnel, se deberán establecer dentro del proyecto de construcción las medidas necesarias para garantizar su adecuada evacuación y tratamiento, en su caso, minimizándose la afección hacia zonas residenciales próximas.
- 1.9. El proyecto de construcción incluirá un estudio de caracterización de los suelos afectados por la ejecución de las obras con el fin de garantizar la correcta gestión de los excedentes de tierras que se produzcan.

2.- Condiciones en la fase de ejecución

- 2.1. Durante la ejecución de las obras se deberá contar con una Dirección Ambiental, que sin perjuicio de las funciones del Director Facultativo previstas en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, se responsabilizará de la ejecución de las medidas ambientales contempladas en el proyecto.
- 2.2. Durante el desarrollo de las obras se mantendrá una capacidad de desagüe suficiente del cauce del río Manzanares a efectos de la circulación de los caudales que pudieran circular como consecuencia de avenidas.
- 2.3. Se deberá realizar una modelización hidráulica del tramo del río Manzanares afectado, considerando las actuales secciones y las distintas secciones reducidas conforme se vaya desplazando la plataforma provisional de desvío del tráfico de ambas márgenes.
- 2.4. Durante el periodo de obras, se deberá garantizar continuidad de los caudales circulantes por el río Manzanares entre los tramos de aguas arriba y aguas abajo de la zona de obras.
- 2.5. Con anterioridad a las labores de excavación y construcción de los muros pantalla, se deberá realizar la conexión de las aguas de escorrentía generadas en las zonas urbanas que drenan hacia el tramo urbano del río Manzanares a los nuevos colectores de conexión con la galería de drenaje paralela al cauce. Se asegurará el desbaste y desengrase previo de dichas aguas.
- 2.6. Se evaluará la conveniencia de construir balsas de decantación para regular los niveles de sólidos en suspensión de las aguas superficiales.



que se verán incrementados con la construcción de la plataforma provisional de desvío de tráfico.

2.7. En lo relacionado con los vertidos que se puedan producir a los cursos de agua como consecuencia del desarrollo de las obras, se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Tajo, debiendo realizarse controles analíticos de los parámetros de calidad de las aguas con periodicidad semanal.

2.8. Se deberá llevar a cabo la construcción de los nuevos colectores de conexión de los sistemas de saneamiento de las zonas urbanizadas con los aliviaderos al río Manzanares, que garantizarán que los vertidos para un episodio de lluvia se producen respetando los coeficientes de dilución de la normativa vigente.

2.9. En relación con la protección de las aguas subterráneas, se deberán utilizar métodos constructivos que limiten o anulen las filtraciones hacia la zona de obra, con el fin de minimizar la posible movilización de contaminantes.

Igualmente, se deberá evitar disponer acopios o tanques de almacenamiento de posibles contaminantes ya sea en superficie o enterrados sobre los depósitos cuaternarios (por ser más vulnerables a la contaminación).

2.10. Se deberá establecer por el promotor de las obras una red de piezómetros de control para comprobar las variaciones de los niveles de aguas subterráneas y, además, se llevará a cabo un seguimiento de las posibles alteraciones químicas de las mismas con el fin de poder adoptar, en ambos casos, las medidas de corrección que fueran necesarias. Se analizarán, así mismo, hidrocarburos, sus diferentes compuestos y puntualmente, sustancias concretas ligadas a cualquier accidente que se pudiera producir.

2.11. Se deberá realizar un inventario de la vegetación afectada por las obras con objeto de establecer las medidas correctoras que correspondan para minimizar las afecciones derivadas de la ejecución del proyecto.

2.12. Se deberá llevar a cabo el jalonamiento del perímetro de la zona de actuación, para evitar afecciones innecesarias a la vegetación, así como la protección física de los pies arbóreos que pudiesen verse afectados por las obras.



Se deberá realizar el trasplante de todos aquellos ejemplares que vayan a ser apeados y sean susceptibles de ser transplantados, así como la reposición de árboles y arbustos afectados.

- 2.13. Para minimizar la afección a la fauna existente en el río y zonas verdes del entorno, será conveniente establecer puntos de control de la calidad de las aguas del río.
- 2.14. Se deberá proceder a la captura de los peces que existan en el tramo del río afectado, realizando sueltas aguas arriba o abajo del mismo. Igualmente, a la colocación de cajas-nido y comedero para las aves tanto en las actuales zonas verdes como en las superficies revegetadas.
- 2.15. Si fuese técnicamente viable, se deberá conectar el tramo final del arroyo Meaques con el río Manzanares, mediante desentubamiento y revegetación de los márgenes, con objeto de incrementar la función de corredor ecológico de ambos.
- 2.16. Con objeto de reducir las molestias originadas por la maquinaria durante las obras, se deberán establecer itinerarios especiales de transporte de materiales y traslado del material de la excavación, alejados de las zonas de alta sensibilidad acústica, dotando a estos itinerarios de las medidas correctoras necesarias para minimizar los efectos producidos por el ruido.

Durante los movimientos de tierra se deberán efectuar riegos periódicos para mitigar la dispersión de polvo a la atmósfera

La maquinaria a emplear deberá cumplir la Directiva 200/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a máquinas de uso al aire libre.

Se deberá establecer categorías de maquinaria, tolerablemente ruidosa, ruidosa y especialmente ruidosa y se realizará un plan que incluya tanto su ubicación como su régimen horario.

La maquinaria pesada estática se deberá ubicar en los lugares más alejados posible de las áreas con alta sensibilidad acústica.

Se establecerá un sistema de vigilancia permanente para el cumplimiento de estos puntos.

- 2.17. En relación con la conservación de los suelos, se deberá adoptar las medidas necesarias para la conservación de la tierra vegetal que se



obtenga, así como todas las medidas tendentes a evitar la contaminación de los suelos.

Se deberá llevar a cabo la impermeabilización de zonas de almacenamiento temporal de residuos, plantas de hormigonado y de cualquier otro tipo de actividad susceptible de producir contaminación de suelos (áreas de mantenimiento de maquinaria, de aprovisionamiento de combustible, etc.).

Los aceites usados y demás residuos que se generen en el desarrollo de las obras se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, y siempre en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

- 2.18. En caso de producirse contaminación accidental del suelo se deberá proceder inmediatamente a su retirada y descontaminación de la zona.
- 2.19. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todos los residuos que se hubieran producido, así como a la restauración de las zonas afectadas por los acopios de materiales y áreas de préstamos; también se llevará a cabo el desmantelamiento de las vías provisionales y restauración ambiental de los terrenos afectados por éstas.

3.- Remisión de la información

Durante el plazo de ejecución de las obras y con carácter trimestral el Ayuntamiento de Madrid remitirá a esta Dirección General, para su supervisión, los informes en los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos medio ambientales establecidos.

Madrid a, 30 de abril de 2004

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: María Jesús Villamediana Díez

